



Caracas, 29 Marzo 2007

Providencia Administrativa N° 0191

Años 196° y 148°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 8 y 36 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 57 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en los artículos 5, 63, 64, 65 y 66 de su Reglamento General, en el artículo 92 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y en el artículo 175 de su Reglamento, este Despacho.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la participación consensuada de todos los sectores involucrados en la aplicación de la Providencia N° 0421 que establece las normas generales de emisión y elaboración de facturas y otros documentos;

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria está en la obligación de tomar en consideración aquellos pedimentos de la sociedad consultada, ligada al proceso productivo de la economía nacional;

Que es necesaria la formulación de instrumentos normativos que faciliten el control tributario sin menoscabar la interacción equilibrada de sectores involucrados;

dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se proroga la entrada en vigencia de la Providencia Administrativa N° 0421 que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos de fecha 25 de julio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.548 de fecha 23 de octubre de 2006.

Artículo Segundo: La Providencia Administrativa N° 0421 que establece las Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y Otros Documentos, entrará en vigencia el primer día del sexto mes calendario que se inicie a partir de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente